



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''*

**FECHA DE SANCION: 3 de Octubre de 2022.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 5143**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14680/22.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ley presentado por la senadora Catalfamo, que crea el programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR), el cual tramita bajo el número de expediente 199-2022 en el Honorable Senado de la Nación Argentina,

y

**CONSIDERANDO:**

Que El acceso a la educación constituye uno de los factores determinantes para cualquier Nación que no solo procure el desarrollo de sus potencialidades productivas, sino principalmente la igualdad de oportunidades para sus -- habitantes.

Que el desarrollo de un país requiere de mayores niveles de conocimiento y saberes educativos y esto solo puede darse en un contexto en que toda la ciudadanía tenga garantizado el acceso equitativo a los beneficios que acarrear estos mayores niveles de formación y capacitación.

Que de nada sirve proyectar un modelo de país cuando en su seno no se garantiza que todas las personas dispongan de las mismas posibilidades para ingresar al sistema educativo, mantenerse en él, recibir la misma formación y obtener iguales beneficios de lo aprendido.

Que las inequidades que se producen cuando se generan desequilibrios en el acceso a la educación marcan a fuego la trayectoria personal de sus habitantes y, como contracara de la misma moneda, se condiciona también el destino de una Nación.

Que los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) dan cuenta de que en la Argentina tan solo uno de cada tres habitantes mayores de 18 años ha transitado en su vida por una institución de educación superior (terciaria o universitaria). Si nos concentramos exclusivamente en los que efectivamente finalizaron estos estudios, constatamos que solo el 21% de la población mayor de 25 años en nuestro país posee un título superior.

Que durante los últimos años, con el impacto de la pandemia sobre las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población, especialmente los más jóvenes, se vieron agravados los guarismos relacionados con el desempeño escolar, la terminalidad educativa y la permanencia de las personas jóvenes en instituciones de educación superior.

Que este Programa fue creado en enero de 2014 mediante el Decreto 84/2014 con el objetivo de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitieran capacitar a las juventudes de entre 18 y 24 años de edad en situación de vulnerabilidad (sin un trabajo formal y con ingresos familiares inferiores al salario mínimo, vital y móvil - posteriormente se amplió a tres salarios mínimos-) para que finalizaran la escolaridad obligatoria, pudiesen continuar con la educación superior y realizaran experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, de modo que lograsen, como consecuencia de ello, mayores posibilidades de inserción laboral.

Que estas acciones contemplaron, desde su implementación, el



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’*

otorgamiento de un ingreso mensual para cubrir los gastos adicionales que implica estudiar, reduciendo así la necesidad de tener que salir a trabajar y permitiendo que el grupo familiar no dejase de percibir un ingreso como la AUH o el Salario Familiar.

Que el Programa desde sus inicios ha tenido una mirada integral

respecto de las personas jóvenes, y no se limitaba meramente a una ayuda económica para sostener la actividad educativa, se establecía que las personas beneficiarias cumplieran con una consulta de salud obligatoria anual. Para ello, además de los hospitales públicos, se dispusieron operativos en las diversas localidades donde las juventudes estudiantes podían acercarse y cumplir con el requisito de la consulta médica y tuvieran acceso a orientación vocacional en caso de demandarlo.

Que el proyecto plantea consolidar la baja en la edad requerida para ingresar al Programa, permitiendo que las personas jóvenes de entre 16 y 17 años también puedan recibir el beneficio. Esta medida obedece al hecho de que los problemas de repitencia y deserción escolar comienzan antes de los 18 años, siendo el nivel secundario una instancia crítica para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que el proyecto contempla que para los grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional, que deseen culminar sus estudios secundarios, la edad requerida para ingresar al Programa se extienda hasta los treinta (30) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca. En el caso de la educación superior, dicho límite de edad podrá extenderse hasta los 35 años.

Que el artículo 4 establece que para personas travestis, transexuales, transgénero e intersex, personas con discapacidad, personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, personas refugiadas y personas residentes en áreas rurales dispersas no existan límites de edad para inscribirse y permanecer en el Programa. Estas incorporaciones continúan la perspectiva de beneficios que ya había sido desarrollada durante los últimos años, pero la amplía hacia otros grupos vulnerables que, por sus características y condicionalidades físicas, sociales, culturales, económicas y/o geográficas, requieren una extensión de la edad requerida para ingresar.

Que se contempla también la creación de un Comité Consultivo Federal, que tendrá como objetivo principal articular las distintas acciones en torno a la ejecución del Programa y las políticas vigentes en la materia, incluyendo la definición de prioridades en la asignación de las becas para estudios superiores o formación profesional en cada provincia o región, tomando como referencia las particularidades educativas, laborales y productivas de cada una de ellas. Este Comité tendrá un carácter federal (con representantes de todas las provincias) e interministerial, de forma tal de abordar una implementación de manera integral, conjuntamente con otras políticas públicas que se estén llevando a cabo desde los distintos niveles de gobierno. Los miembros de este Comité se desempeñarán de forma ad-honorem.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO:** El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell solicita el pronto



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’*

----- tratamiento y aprobación por parte del Honorable Senado de la Nación,  
del proyecto de Ley que tramita bajo el expediente 199/2022, sobre Creación de  
Ley del Progresar.-----

**SEGUNDO:** Invítase a los Honorables Concejos Deliberantes de nuestro País a  
pronunciarse en igual sentido.-----

**TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de ----  
----- Senadores y Senadoras de la Nación Argentina.-----

**Marcela A. Escobar**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



**Myrian Oillataguerre**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell